



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 26.11.2020  
C(2020) 8468 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN  
de 26.11.2020**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8874, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cantabria 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región**

**Comunidad Autónoma de Cantabria en España  
CCI 2014ES05SFOP019**

**(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)**

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 26.11.2020**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8874, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cantabria 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Cantabria en España  
CCI 2014ES05SFOP019**

**(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)**

**LA COMISIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8874 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cantabria 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Cantabria en España.
- (2) El 1 de octubre de 2020, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b), incisos i) a v) y letra d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C (2015) 9274.
- (3) De conformidad con el artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.

---

<sup>1</sup>

DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste en la transferencia de parte de los recursos disponibles para la programación del ejercicio 2020 del programa operativo «Empleo Juvenil», CCI 2014ES05M9OP001, a este programa operativo, por un importe de 498 585 EUR. La modificación consiste también en la redistribución interna de fondos dentro del programa, 10 192 654 EUR del eje 1 (empleo) y 432 217 EUR del eje 8 (asistencia técnica) al eje 2 (inclusión social), para apoyar las nuevas medidas sanitarias introducidas en el marco de la nueva prioridad de inversión 9.4 «Mejora del acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general» y del nuevo objetivo específico «Mejora del acceso a los servicios de salud durante la pandemia COVID-19». La modificación incluye también la adaptación de los indicadores de productividad, resultados y financieros, incluidos los del marco de rendimiento, a las nuevas asignaciones financieras.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19. Establece el impacto esperado de los cambios en el programa en el logro de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, y los principios horizontales mencionados en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 29 de septiembre 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 8874.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2015) 8874 se modifica como sigue:

- (1) en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE FSE Comunidad Autónoma de Cantabria 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Cantabria en España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre 2020, presentado en su

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

versión final el 25 de noviembre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 1 de octubre de 2020: »;

- (2) en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:  
«El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 23 101 467 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:  
(a) 04 02 62: 23 101 467 EUR (FSE — regiones más desarrolladas).»;
- (3) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
- (4) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

#### *Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 26.11.2020

*Por la Comisión  
Nicolas SCHMIT  
Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
**Por la Secretaría General**  
  
**Martine DEPREZ**  
**Directora**  
**Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial**  
**COMISIÓN EUROPEA**